



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NOVA ANDINO LITIO SPA otorgado el 31 de Diciembre de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-
El Golf 99, oficina 101 B, Las Condes.-
Repertorio Nro: 11704 - 2025.-
Santiago, 29 de Mayo de 2026.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456940652.- Verifique validez en <http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456940652>.-
CUR Nro: F5289-123456940652.-

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

REPERTORIO N°11704-2025

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA

DE

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

NOVA ANDINO LITIO SpA



1 En Santiago de Chile, a treinta y uno de diciembre del año dos
2 mil veinticinco, ante mí, **MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN**,
3 Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de
4 Santiago, según Decreto número cuatrocientos ochenta y cinco
5 de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con
6 domicilio en Avenida El Golf número noventa y nueve, oficina
7 ciento uno B, Las Condes, Santiago, **COMPARECEN:** don **RODRIGO**
8 **OCHAGAVÍA RUIZ-TAGLE**, chileno, casado, abogado, cédula de
9 identidad número seis millones trescientos setenta y dos mil
10 trescientos sesenta y dos guion dos, domiciliado para estos
11 efectos en Avenida Apoquindo tres mil setecientos veintiuno,
12 piso catorce, Comuna de Las Condes, Santiago; el
13 compareciente, mayor de edad, quien acredita su identidad con
14 la cédula citada, expone: que, debidamente facultado, por este
15 acto reduce a escritura pública la parte pertinente del acta
16 de directorio de **NOVA ANDINO LITIO SpA**, que se encuentra
17 firmada por los señores Máximo Pacheco Matte, Josefina
18 Montenegro Araneda, Alfredo Moreno Charme, Hernán Uribe
19 Gabler, José Manuel Ovalle Edwards, Ricardo Ramos Rodríguez y
20 Carlos Díaz Ortiz. El acta es del siguiente tenor: "**ACTA**
21 **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NOVA ANDINO LITIO SpA**. En
22 Santiago, República de Chile, a veintinueve de diciembre de
23 dos mil veinticinco, siendo las ocho horas y veintisiete
24 minutos, en las oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo cuatro
25 mil ochocientos, torre dos, piso catorce, comuna de Las



rmuñoz-00035948



Pag: 2/46
Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 Condes, tuvo lugar la primera sesión de directorio de Nova
2 Andino Litio SpA (anteriormente denominada SQM Salar SpA y en
3 adelante indistintamente la "Sociedad" o la "Compañía") luego
4 de que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil
5 veinticinco se celebrara la fusión por incorporación de Minera
6 Tarar SpA en la Sociedad. Asisten a esta sesión de directorio
7 de la Sociedad (el "Directorio") don Ricardo Ramos Rodríguez,
8 don Hernán Uribe Gabler, don Manuel Ovalle Edwards, don Máximo
9 Pacheco Matte, don Alfredo Moreno Charme y doña Josefina
10 Montenegro Araneda. Asisten presencialmente y especialmente
11 invitados al efecto, los ejecutivos más relevantes de la
12 Sociedad, señores Carlos Díaz Ortiz, Eduardo Foix Íñiguez y
13 José Miguel Berguño Cañas, al igual que los directores de
14 Sociedad Química y Minera de Chile S.A. ("SQM") doña Gina
15 Ocqueteau Tacchini, presidenta y don Antonio Gil Nievas; al
16 igual que los señores Cristián Eyzaguirre Court, Fernando
17 Faúndes Canziani y Hernán Sepúlveda Astorga, secretario
18 general de Codelco. Se encuentra presente también por medio de
19 la plataforma Microsoft Teams el vicepresidente de SQM don
20 Gonzalo Guerrero Yamamoto y el director de SQM Georges De
21 Bourguignon Arndt. Se acordó que presidiera esta sesión el señor
22 Máximo Pacheco Matte (el "Presidente") y que, conforme a los
23 estatutos sociales, actuara como Secretario el gerente general de
24 la Sociedad, don Carlos Díaz Ortiz (el "Secretario"). **PRIMERO:**
25 **MATERIAS PREVIAS.** El Secretario señaló que el acta de la última
26 sesión de Directorio de la Sociedad de fecha dieciocho de
27 diciembre del año en curso, correspondiente a la última sesión
28 de directorio de SQM Salar SpA previa a la fusión con Minera
29 Tarar SpA, se encontraba debidamente firmada por todos los
30 directores asistentes, y adherida al respectivo libro de



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 actas. Asimismo, indicó que la presente sesión correspondía a
2 una sesión extraordinaria de Directorio, la que, sin perjuicio
3 de no haber sido citada siguiendo las formalidades
4 establecidas en los estatutos sociales, se celebraba
5 válidamente por estar presentes todos los directores de la
6 Sociedad, de conformidad con el artículo ochenta y cuatro del
7 Reglamento de la Ley sobre Sociedades Anónimas (el
8 "Reglamento" y la "LSA", respectivamente). Finalmente, el
9 Secretario deja constancia que, previo a la asunción de su
10 cargo, cada uno de los miembros del Directorio firmó las
11 declaraciones juradas exigidas por la Fiscalía Nacional
12 Económica ("FNE") y la State Administration for Market
13 Regulation de China ("SAMR"), según se detallará más adelante.
14 **SEGUNDO: CUENTA DE LA FUSIÓN CON MINERA TARAR SpA.** El
15 Secretario recordó que el pasado treinta y uno de mayo de dos
16 mil veinticuatro se celebró un acuerdo de asociación (el
17 "Acuerdo de Asociación") entre SQM, la Sociedad y la
18 Corporación Nacional del Cobre de Chile ("Codelco"), entre
19 otros, que permite la explotación del salar de Atacama hasta
20 el año dos mil sesenta (la "Asociación"). Conforme a los
21 términos del Acuerdo de Asociación, la materialización de la
22 Asociación se encontraba sujeta al cumplimiento de una serie
23 de condiciones suspensivas, todas las cuales se habían
24 verificado o habían sido renunciadas por la parte en cuyo
25 favor se habían establecido. Especial mención se hizo a las
26 aprobaciones otorgadas por la FNE y SAMR, que aprobaron la
27 Asociación sujeto al cumplimiento de una serie de medidas
28 conductuales tanto por la Sociedad, como sus accionistas,
29 tendientes a mitigar riesgos en materia de libre competencia.
30 Copias de las medidas acordadas con dichas autoridades habían

Pag: 4/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



muñoz-00035948

1 sido puestas a disposición de los directores con anterioridad
2 a esta fecha, para su revisión, ya que la presente sesión
3 ahondaría en ellas. Continuó el Secretario indicando que el
4 Acuerdo de Asociación disponía que ésta se materializaría por
5 la fusión por absorción entre la Sociedad, como sociedad
6 absorbente, y Minera Tarar SpA, como sociedad absorbida (la
7 "Fusión"). En ese entendido, se dio cuenta de que la Fusión
8 fue aprobada por: (i) resolución de único accionista de Minera
9 Tarar SpA otorgada por escritura pública de fecha veintisiete
10 de diciembre de dos mil veinticinco, en la Notaría de Santiago
11 de doña Magdalena Sofía Latorre Larraín, cuyo extracto se
12 encuentra en proceso de inscripción en el Registro de Comercio
13 de Santiago y publicación en el Diario Oficial; y (ii)
14 resolución de único accionista de la Sociedad otorgada por
15 escritura pública de fecha veintisiete de diciembre de dos mil
16 veinticinco, en la Notaría de Santiago de doña Magdalena Sofía
17 Latorre Larraín, cuyo extracto se encuentra en proceso de
18 inscripción en el Registro de Comercio de Santiago y
19 publicación en el Diario Oficial. Se dejó constancia, con
20 todo, que la Fusión se había aprobado, en uno y otro caso,
21 sujeto a una condición resolutoria multifactorial, pero que en
22 gran parte se relacionaba con el hecho de que fuere acogido,
23 por sentencia firme y ejecutoriada, el reclamo de ilegalidad
24 interpuesto por Inversiones TLC SpA contra la sentencia de la
25 Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago que confirmó el
26 criterio de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") y
27 que actualmente está conociendo la Excelentísima Corte
28 Suprema. Asimismo, con motivo de la Fusión, se había aprobado
29 también un estatuto refundido de la Sociedad, incluyendo el
30 cambio de su razón social y el aumento del número de

Pag: 5/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 directores a seis miembros. Producto de lo anterior, se habían
2 designado nuevos miembros del Directorio, los cuales habían
3 aceptado su designación, cumpliendo con todas las formalidades
4 para ello conforme a la LSA, los estatutos sociales y las
5 medidas acordadas con la FNE y SAMR para aprobar la
6 Asociación. Por tanto, las personas que se encontraban
7 presentes en la sala eran los nuevos directores de la
8 Sociedad, constituyendo quórum suficiente para sesionar. En
9 vista de todo lo anterior, se declaró abierta la sesión.

10 **TERCERO: COMPOSICIÓN DE LA MESA.** Se hizo presente que siendo
11 ésta la primera sesión que celebra el Directorio recientemente
12 designado correspondía, de acuerdo con los estatutos de la
13 Sociedad, designar entre don Máximo Pacheco Matte, don Alfredo
14 Moreno Charme y doña Josefina Montenegro Araneda a quien
15 ejercerá el cargo de presidente, y de entre los señores
16 Ricardo Ramos Rodríguez, Hernán Uribe Gabler y Manuel Ovalle
17 Edwards a quien ejercerá el cargo de vicepresidente. El
18 director Alfredo Moreno propuso para el cargo de Presidente a
19 don Máximo Pacheco. Considerada la materia, el directorio
20 acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, designar
21 al señor Máximo Pacheco Matte como presidente del Directorio,
22 respectivamente, pasando el Presidente a presidir en calidad
23 de titular del cargo. A continuación, el Presidente agradeció
24 su designación y propuso para el cargo de vicepresidente a don
25 Ricardo Ramos. Considerada la materia, el directorio acordó,
26 por la unanimidad de sus miembros presentes, designar al señor
27 Ricardo Ramos Rodríguez como vicepresidente del Directorio (el
28 "Vicepresidente"), quien agradeció su designación. El
29 Presidente pidió dejar constancia en acta que, mientras sea
30 presidente del directorio de Codelco, renuncia a recibir la

Pag: 6/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 dieta que le correspondería como presidente del directorio de
2 Nova Andina Litio, lo que está expresamente permitido y
3 considerado por el pacto de accionistas de la Sociedad. En
4 todo caso, solicitó al Secretario que pueda ver la forma que
5 lo anterior se materialice de la forma más eficiente para la
6 Sociedad. De igual manera, señala el nuevo electo
7 Vicepresidente don Ricardo Ramos que solicita dejar constancia
8 en acta que renuncia a recibir la dieta que le correspondería
9 como vicepresidente del directorio de la Sociedad, lo que está
10 expresamente permitido y considerado por el pacto de
11 accionistas de la misma, pidiendo también al Secretario ver la
12 forma de hacer efectivo lo anterior. (...) **QUINTO: DESIGNACIÓN**
13 **DE GERENTE GENERAL Y GERENTE DE FINANZAS.** El Presidente
14 manifestó luego que debía designarse a los miembros de la
15 administración de la Sociedad a que se referían los estatutos
16 sociales, es decir, el gerente general y el gerente de
17 finanzas de la Sociedad. Considerada esta materia y las
18 medidas acordadas con la FNE y SAMR, el Directorio procedió a
19 solicitarle a los señores Carlos Díaz Ortiz, Eduardo Foix
20 Íñiguez y José Miguel Berguño Cañas que confirmaran que no se
21 desempeñan en el cargo de Director, Ejecutivo Relevante,
22 empleado o Asesor (o que se hayan desempeñado como Asesor
23 durante el último año calendario) en un Actor del Mercado del
24 Litio y cuyo Grupo Empresarial sea distinto del de la Sociedad
25 (según los términos son definidos en las medidas acordadas con
26 la FNE). Luego de que estos confirmaran lo anterior,
27 confirmaron adicionalmente haber firmado ya las declaraciones
28 juradas exigidas por la FNE y SAMR. Concluido lo anterior, el
29 Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros,
30 ratificar al señor Carlos Díaz Ortiz en su cargo de gerente

Pag: 7/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 general y al señor Eduardo Foix Íñiguez en su cargo de gerente
2 de finanzas de la Sociedad. El Gerente General, tendrá, además
3 de los poderes que expresamente le delegue el Directorio,
4 todas las atribuciones, facultades, poderes y prerrogativas
5 que le confieran la ley y los estatutos sociales. Al Gerente
6 General le corresponderá la representación judicial de la
7 Sociedad, estando investido de las facultades establecidas en
8 ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento
9 Civil, sin perjuicio de las demás facultades que le otorgue el
10 Directorio. Adicionalmente, el Directorio acordó, por la
11 unanimidad de sus miembros presentes, designar al señor José
12 Miguel Berguño Cañas, para que, en caso de ausencia del
13 Gerente General, lo que no será necesario acreditar ante
14 terceros, lo subroge con todas las facultades conferidas al
15 Gerente General. Finalmente, el Directorio instruyó al gerente
16 general de la Sociedad a que, previo a la designación o
17 contratación de un cargo Ejecutivo Relevante (según este
18 término se define en las medidas acordadas con la FNE) de la
19 Sociedad, dichas personas cumplan con las formalidades y
20 requisitos establecidos para su designación y contratación en
21 virtud de las medidas acordadas con la FNE y SAMR. **SEXTO:**
22 **REVOCACIÓN DE PODERES.** El Presidente señaló que, conforme al
23 Anexo cuatro punto dos (c) del Acuerdo de Asociación, los
24 estatutos de la Sociedad y producto de las necesidades del
25 giro social, es preciso determinar una nueva estructura de
26 poderes de la Sociedad y designar a los apoderados
27 respectivos, para lo cual se hace también necesario primero
28 revocar la totalidad los poderes otorgados con anterioridad a
29 esta fecha y que se encuentran actualmente en vigencia. A la
30 luz de lo anterior, los directores acordaron por unanimidad



rmuñoz-00035948



1 **revocar, con efecto y vigencia a contar de la fecha en que el**
2 **acta que se levante de la presente sesión se reduzca a**
3 **escritura pública,** la totalidad de los poderes generales y
4 especiales otorgados con anterioridad a esta fecha para
5 representar a la Sociedad, en especial, pero no limitado a,
6 los siguientes: Uno. La estructura de poderes de SQM Salar SpA
7 que fue otorgada por el directorio de SQM Salar SpA en la
8 sesión Número trescientos veintiocho de veintinueve de
9 noviembre de dos mil veinticuatro, reducida en parte a
10 escritura pública con fecha doce de diciembre de dos mil
11 veinticuatro en la séptima. Notaría de Santiago de don
12 Christian Ortiz Cáceres, Repertorio Número once mil
13 setecientos veinticuatro guion dos mil veinticuatro,
14 rectificada por escritura pública de diecisiete de diciembre
15 de dos mil veinticuatro otorgada en la séptima Notaría de
16 Santiago de don Christian Ortiz Cáceres, Repertorio Número
17 once mil novecientos cuarenta y tres guion dos mil
18 veinticuatro. Estos poderes encuentran inscritos a fojas
19 ciento siete mil novecientos noventa y tres número cuarenta y
20 tres mil cuatrocientos sesenta y dos del Registro de Comercio
21 de Santiago del año dos mil veinticuatro y la rectificación a
22 fojas mil setecientos ochenta y seis número setecientos
23 setenta y cuatro del Registro de Comercio de Santiago del año
24 dos mil veinticinco. Dos. Poder conferido a Eduardo Foix,
25 incluyéndosele en la estructura de poderes, en sesión Número
26 trescientos treinta y cinco del directorio de SQM Salar SpA,
27 de once de septiembre de dos mil veinticinco, cuya acta se
28 redujo en parte a escritura pública con fecha dieciséis de
29 septiembre de dos mil veinticinco en la séptima Notaría de
30 Santiago de don Christian Ortiz Cáceres, Repertorio número

Pag: 9/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 ocho mil ochocientos cuatro guion dos mil veinticinco. Este
2 poder se encuentra inscrito a fojas ochenta y siete mil
3 doscientos noventa y nueve número treinta y tres mil ciento
4 cuarenta y cinco del Registro de Comercio de Santiago del año
5 dos mil veinticinco. Tres. Poder especial otorgado por
6 escritura pública con fecha veintiuno de agosto de dos mil
7 veinticuatro en la séptima Notaría de Santiago de don
8 Christian Ortiz Cáceres, Repertorio número siete mil
9 ochocientos quince guion dos mil veinticinco, a los señores
10 Carlos De Aguirre Gallegos y otro, como Agentes de Aduanas.
11 Cuatro. Poder especial otorgado por escritura pública con
12 fecha catorce de enero de dos mil veinticinco en la séptima
13 Notaría de Santiago de don Christian Ortiz Cáceres, Repertorio
14 número cuatrocientos veintidós guion dos mil veinticinco, a
15 don Luis González Silva, para celebrar transacciones y
16 finiquitos con empresas contratistas. Cinco. Poder especial
17 otorgado por escritura pública con fecha catorce de enero de
18 dos mil veinticinco en la Séptima Notaría de Santiago de don
19 Christian Ortiz Cáceres, Repertorio Número cuatrocientos
20 veintitres guión dos mil veinticinco, a doña Bárbara del Solar
21 Medrano, para celebrar transacciones y finiquitos con empresas
22 contratistas. Seis. Poder otorgado por escritura pública con
23 fecha veintinueve de enero de dos mil veinticinco en la
24 Séptima Notaría de Santiago de don Christian Ortiz Cáceres,
25 Repertorio Número novecientos cincuenta y cuatro guión dos mil
26 veinticinco. Siete. Poderes otorgados en sesión de directorio
27 Número trescientos treinta y dos del directorio de SQM Salar
28 SpA, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco,
29 se otorgó poder bancario especial a los señores José Miguel
30 Berguño y otros para actuar con el J.P. Morgan Chase Bank,

Pag: 10/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 N.A., Sucursal en Chile. Esta acta se redujo en parte a
2 escritura pública con fecha veintitres de junio de dos mil
3 veinticinco en la Séptima Notaría de Santiago de don Christian
4 Ortiz Cáceres, Repertorio número cinco mil seiscientos
5 cincuenta y tres guion dos mil veinticinco. **SÉPTIMO:**
6 **DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES.** El
7 Presidente señaló que, conforme al Anexo cuatro punto dos(c)
8 del Acuerdo de Asociación, los estatutos de la Sociedad y
9 producto de las necesidades del giro social, y la revocación
10 de todos los poderes otorgados con anterioridad, es preciso
11 determinar una nueva estructura de poderes de la Sociedad y
12 designar a los apoderados respectivos. En consecuencia, los
13 directores acordaron por unanimidad lo siguiente: **Uno/**
14 **Designación de Apoderados Generales.** Designar, con efecto y
15 vigencia a contar de la fecha en que el acta que se levante de
16 la presente sesión se reduzca a escritura pública, a los
17 siguientes apoderados: **Uno.Uno. "Apoderados Generales Clase**
18 **A".** Designar a las siguientes personas como Apoderados
19 Generales Clase A: (i) José Miguel Berguño Cañas. (ii) Carlos
20 Díaz Ortiz. (iii) Eduardo Antonio Foix Íñiguez. (iv) Julio
21 García Marín. (v) Pablo Hernández Mac Donald. (vi) Rodrigo
22 Maffioletti Sedano. (vii) Enrique Olivares Carlini. (viii)
23 Germán Pérez Esquivel. (ix) Natalia Pizarro Gutierrez. (x)
24 Felipe Smith de Aguirre. **Uno.Dos. "Apoderados Generales Clase**
25 **B".** Designar a las siguientes personas como Apoderados
26 Generales Clase B: (i) María Ignacia López Barroilhet. (ii)
27 Alberto Llona Illanes. (iii) Gilbert Maldonado Ossandón. (iv)
28 Andrés Pinto Macazaga. (v) Patricio Saavedra Facusse. (vi)
29 Javier Silva Müller. (vii) Corrado Tore. **Uno.Tres. "Apoderados**
30 **Generales Bancarios".** Designar a las siguientes personas como



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Apoderados Generales Bancarios: (i) José Miguel Berguño Cañas.
2 (ii) Carlos Díaz Ortiz. (iii) Eduardo Antonio Foix Íñiguez.
3 (iv) Pablo Hernández Mac Donald. (v) Enrique Olivares Carlini.
4 (vi) Natalia Pizarro Gutiérrez. (vii) Felipe Smith de Aguirre.

5 **Dos/ Designación de Apoderados Especiales.** Designar, con
6 efecto y vigencia a contar de la fecha en que el acta que se
7 levante de la presente sesión se reduzca a escritura pública,
8 a los siguientes apoderados: **Dos.Uno. "Apoderados Especiales**

9 **Bancarios"**. Designar a las siguientes personas como Apoderados
10 Especiales Bancarios: (i) Juana María Uribe Ojeda. **Dos.Dos.**

11 **"Apoderados Especiales Laborales"**. Designar a las siguientes
12 personas como Apoderados Especiales Laborales: (i) Andrea
13 Balcarce Barbaste. (ii) Bárbara Blumel González. (iii) Silvana
14 Gatica Donoso. **Dos.Tres. "Apoderados Especiales Tributarios"**.

15 Designar a las siguientes personas como Apoderados Especiales
16 Tributarios: (i) Catalina Fernanda Godoy Bernal, Rol Único
17 Tributario Número dieciocho millones seiscientos cincuenta y
18 un mil trescientos sesenta y dos guión dos. (ii) Cristian
19 Loyola Arenas, Rol Único Tributario Número diecinueve millones
20 sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos.

21 (iii) Karina Mercado Quijada, Rol Único Tributario Número
22 diecisiete millones doscientos setenta mil seiscientos ochenta
23 y seis guión K. **Dos.Cuatro. "Apoderados Especiales Aduaneros"**.

24 Designar a las siguientes personas como Apoderados Especiales
25 Aduaneros: (i) Gabriel Ávalos Salazar, Rol Único Tributario
26 Número ocho millones noventa y dos mil cincuenta y ocho guión
27 K. (ii) Javier Silva Müller, Rol Único Tributario Número
28 quince millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos
29 cinco guión nueve. **Dos.Cinco. "Apoderados Especiales**

30 **Administrativos"**. Designar a las siguientes personas como

Pag: 12/46



Certificado
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 Apoderados Especiales Administrativos: (i) José Miguel Berguño
2 Cañas. (ii) Carlos Diaz Ortiz. (iii) Eduardo Antonio Foix
3 Íñiguez. (iv) Julio García Marín. (v) Pablo Hernández Mac
4 Donald. (vi) Rodrigo Maffioletti Sedano. (vii) Enrique
5 Olivares Carlini. (viii) Germán Pérez Esquivel. (ix) Natalia
6 Pizarro Gutierrez. (x) Felipe Smith de Aguirre. **Dos.Seis.**
7 **"Mandatarios Judiciales"**. Designar a las siguientes personas
8 como Mandatarios Judiciales: (i) María Isabel Astaburuaga
9 Aguirre, Rol Único Tributario Número diecisiete millones
10 setecientos cuatro mil quinientos cinco guion cinco. (ii) Juan
11 Carlos Diaz Mulet, Rol Único Tributario Número diecinueve
12 millones quinientos veintitrés mil doscientos veinticinco
13 guión tres. (iii) Fernando Faundes Canziani, Rol Único
14 Tributario Número diecisiete millones seiscientos noventa y
15 ocho mil setecientos cuarenta y uno guion tres. (iv) Enrique
16 Olivares Carlini, Rol Único Tributario Número siete millones
17 doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y uno
18 guion K. (v) Adriana Eugenia Rojas Páez, Rol Único Tributario
19 Número quince millones diecinueve mil seiscientos veinticuatro
20 guion ocho. (vi) Bárbara Antonella Del Solar Medrano, Rol
21 Único Tributario Número diecinueve millones ochocientos
22 sesenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho guion K. (vii)
23 Martín Vatter Rodríguez, Rol Único Tributario Número
24 diecinueve millones ochenta y un mil trescientos noventa y
25 tres guion dos. **/Tres/ Facultades y formas de actuación.**
26 **tres.uno.- Poder General Amplio.** Los directores acordaron por
27 unanimidad que los Apoderados General Clase A, actuando
28 conjuntamente dos cualquiera de ellos en nombre y
29 representación de la Sociedad y en todos los casos
30 anteponiendo al nombre de la Sociedad a su firma, podrán en el

Pag: 13/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 ejercicio de sus atribuciones, dentro del giro ordinario de la
2 Sociedad, representar y obligar válidamente a la Sociedad, con
3 las siguientes facultades y sujetos a las limitaciones que se
4 señalan. Este Poder General Amplio tendrá como limitaciones
5 los siguientes actos o contratos, para los cuales será
6 necesario contar previamente con la autorización del
7 Directorio otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en los
8 estatutos sociales, circunstancia que, en todo caso, no será
9 necesario acreditar ante terceros (las "Materias Reservadas"):
10 A. Constitución de filiales u oficinas de representación,
11 disolución de filiales o cierre de oficinas de representación
12 y la enajenación de acciones de filiales de la Sociedad; B.
13 Asociaciones (joint ventures, con o sin personalidad jurídica)
14 con terceros; C. El otorgamiento de garantías reales o
15 personales para caucionar obligaciones (i) de terceros cuando
16 las mismas sean materia de Directorio, o (ii) de la Sociedad o
17 sus filiales; D. Ejecución de actos o celebración de contratos
18 a título gratuito; E. Adquisición de bienes comprendidos
19 dentro del activo fijo con un (i) valor individual superior a
20 veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América
21 ("Dólares" o "USD") o (ii) un valor agregado superior a ciento
22 cincuenta millones de Dólares en un año calendario, salvo que
23 se trate de reemplazo de plantas y equipos que deban ser
24 reemplazados y que dicho reemplazo esté considerado en el
25 presupuesto anual aprobado por el Directorio. Respecto de la
26 circunstancia que el valor de los bienes no exceda el indicado
27 en (ii) o que correspondan al reemplazo de plantas y equipos
28 cuyo reemplazo esté considerado en el presupuesto anual
29 aprobado por el Directorio bastará un certificado firmado por
30 el Gerente General; F. Enajenación de bienes comprendidos

Pag: 14/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



muñoz-00035948

1 dentro del activo fijo con un (i) valor individual superior a
2 un millón de Dólares o (ii) un valor agregado superior a diez
3 millones de Dólares en un año calendario, salvo que se trate
4 de ventas de bienes obsoletos o que la Sociedad ya no use y
5 que dichas ventas de bienes obsoletos o en desuso estén
6 consideradas en el presupuesto anual o en los ingresos no
7 operacionales proyectados, en ambos casos aprobados
8 previamente por el Directorio. Respecto de la circunstancia
9 que el valor de los bienes no exceda el indicado en (ii) o que
10 correspondan a bienes obsoletos o que la Sociedad no use cuya
11 venta esté considerada en el presupuesto anual o en los
12 ingresos proyectados por el Directorio bastará un certificado
13 firmado por el Gerente General; G. Ejecución de actos o
14 celebración, modificación (incluyendo su cesión) o terminación
15 anticipada de contratos que impliquen pagos a la Sociedad, o
16 por parte de ella, por montos superiores a millones diez
17 millones de Dólares anualmente, o a veinte millones de Dólares
18 durante la vida del contrato, o contratos con un plazo
19 superior a cinco años y que no puedan ser terminados
20 anticipadamente por la Sociedad sin penalidad con un aviso
21 anticipado de no más de tres meses, salvo que se trate de
22 contratos para la venta de Productos del Negocio a terceros
23 que sean (i) en condiciones de mercado, y (ii) (x) por plazos
24 iguales o menores a dos años, o (y) por volúmenes anuales
25 menores a un diez por ciento del volumen total de venta de los
26 últimos doce meses anteriores a aquel en que se celebra el
27 contrato; H. La interposición de demandas contra terceros o la
28 aceptación de demandas interpuestas contra la Sociedad o sus
29 filiales, así como transacciones respecto de disputas,
30 judiciales o extrajudiciales, en cada caso cuando la disputa

Pag: 15/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 sea por montos indeterminados o iguales o superiores a cinco
2 millones de Dólares; I. Cualquier actuación que tenga por
3 efecto o finalidad obtener, modificar o poner término a las
4 autorizaciones otorgadas por CCHEN a la Sociedad; y J.
5 Ejecución de actos o celebración, modificación (incluyendo su
6 cesión) o terminación anticipada de contratos con autoridades
7 gubernamentales, contratos con CORFO o con empresas
8 controladas por el Estado de Chile que impliquen pagos a la
9 Sociedad, o por parte de ella, por montos superiores,
10 anualmente o durante la vida del contrato, a un millón de
11 Dólares o contratos con un plazo superior a veinticuatro meses
12 y que no puedan ser terminados anticipadamente por la Sociedad
13 sin penalidad con un aviso anticipado de no más de tres meses,
14 así como la renuncia de cualquier derecho o el ejercicio de
15 cualquiera opción establecida en ellos. Para efectos de la
16 referencia como Materias Reservadas a los actos, contratos u
17 operaciones precedentes que están asociados a montos
18 expresados en Dólares, se considerará el monto equivalente en
19 pesos chilenos, según el tipo observado publicado el día del
20 acto, contrato u operación. Los montos expresados en Dólares
21 precedentemente, se reajustarán anualmente a partir del
22 primero de enero de dos mil veintiséis, sobre la base de la
23 variación que experimente el Índice de Precios Industriales de
24 los Estados Unidos de América en los últimos doce meses desde
25 esa fecha o la fecha del último reajuste. Actuando de la forma
26 señalada precedentemente y anteponiendo sus nombres a la razón
27 social de la Sociedad, los apoderados indicados obligarán y
28 representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos u
29 operaciones antes descritos y especialmente en los siguientes,
30 sin que esta enumeración sea taxativa: /Uno/ Comprar,

Pag: 16/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 permutar, ceder y, en general, enajenar, a cualquier título,
2 toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o
3 incorporeales; /**Dos**/ Dar y recibir en depósito, sea necesario o
4 voluntario, y en secuestro, dinero y/o bienes distintos de
5 dinero; /**Tres**/ Dar dinero y otros bienes en mutuo y contratar
6 préstamos, en cualquier forma, con toda clase de personas,
7 instituciones u organismos, ya sean nacionales,
8 internacionales o extranjeros; /**Cuatro**/ Dar bienes en
9 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer
10 hipotecas, servir las y alzarlas; /**Cinco**/ Dar en prenda bienes
11 muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
12 corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil,
13 bancaria, warrants, sin desplazamiento u otras especiales;
14 alzarlas y cancelarlas; /**Seis**/ Gravar con derecho de uso,
15 usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir
16 servidumbres activas y pasivas; /**Siete**/ Celebrar contratos de
17 promesa; /**Ocho**/ Tomar en arrendamiento, comodato,
18 administración, custodia, concesión y otras formas de cesión o
19 tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o muebles,
20 corporales o incorporeales; /**Nueve**/ Dar en arrendamiento,
21 comodato, administración, custodia, concesión y otras formas
22 de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes raíces o
23 muebles, corporales o incorporeales; /**Diez**/ Celebrar contratos
24 de transacción; /**Once**/ Celebrar contratos de cambio; /**Doce**/
25 Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de
26 correduría; /**Trece**/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo
27 acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar
28 pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar
29 liquidaciones de siniestros, etcétera; /**Catorce**/ Tomar dinero
30 y otros bienes en mutuo y contratar préstamos, en cualquier

Pag: 17/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 forma, con toda clase de personas, instituciones u organismos,
2 ya sean nacionales, internacionales o extranjeros; /**Quince**/
3 Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales;
4 contratar y despedir trabajadores y contratar servicios
5 profesionales o técnicos y poner término a los mismos;
6 /**Dieciséis**/ Celebrar cualquier otro contrato, nominado o
7 innominado, así como también modificar o complementar estos
8 contratos o aquéllos señalados en cualquiera de los numerales
9 precedentes. En los contratos que celebre en representación de
10 la Sociedad y en los ya celebrados por ella, los apoderados
11 quedarán facultados para convenir toda clase de pactos y
12 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las
13 leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
14 accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios,
15 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
16 de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y
17 deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
18 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
19 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de
20 la Sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones,
21 sean reales o personales, y toda clase de garantías, fianzas o
22 gravámenes a favor o en contra de la Sociedad, incluso
23 respecto de obligaciones de terceros; para pactar
24 prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y
25 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,
26 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de
27 derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
28 efecto, poner término o solicitar la terminación de los
29 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
30 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas

Pag: 18/46



Certificado Nº
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 las acciones que competan a la Sociedad; /**Diecisiete**/ Ceder y
2 aceptar cesiones de contratos y de derechos personales o
3 créditos emanados de dichos contratos y, en general, efectuar
4 toda clase de operaciones con valores mobiliarios, efectos
5 públicos o de comercio que no correspondan a cheques, letras
6 de cambios, pagarés y demás documentos mercantiles o
7 bancarios; /**Dieciocho**/ Invertir los dineros de la Sociedad,
8 celebrando al efecto, en su representación, todos los
9 contratos que sean aptos para ello, con toda clase de
10 personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de
11 derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta
12 facultad la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de
13 fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile,
14 en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades
15 financieras o en instituciones de intermediación financiera,
16 en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en
17 general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro,
18 reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista
19 o condicional que actualmente exista en el país o que pueda
20 establecerse en el futuro. Los apoderados podrán, en relación
21 con estas inversiones y con las que actualmente mantenga
22 vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas,
23 retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los
24 dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y
25 cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios;
26 capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo,
27 intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en
28 cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones,
29 etcétera; /**Diecinueve**/ Celebrar contratos para constituir o
30 ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o

Pag: 19/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad
2 limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar
3 parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
4 sociedades de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad
5 con voz y voto en otras sociedades, cualquiera que sea su
6 clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en
7 participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en
8 las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo,
9 con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras
10 nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución
11 o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no
12 continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo
13 una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones
14 y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad
15 correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora,
16 etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones,
17 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
18 etcétera; /**Veinte**/ Concurrir ante toda clase de autoridades,
19 sean de orden político, administrativo, tributario, municipal,
20 aduanero, que se relacionen con el comercio exterior,
21 judiciales o de cualquiera otra clase; y ante cualquier
22 persona, de derecho público o de derecho privado,
23 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
24 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
25 presentaciones y declaraciones fidedignas, incluso
26 obligatorias, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas;
27 /**Veintiuno**/ Comparecer y representar a la Sociedad y sus
28 intereses ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo
29 realizar todos los trámites y solicitudes necesarios para o
30 tendientes a obtener rol único tributario, efectuar la

Pag: 20/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 declaración de inicio de actividades y tramitar la obtención
2 de clave de Internet, presentar declaraciones de impuestos, y,
3 en general, firmar, presentar, modificar y desistirse de toda
4 clase de solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones e
5 instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el buen
6 desempeño en cualquier otro asunto ante el Servicio de
7 Impuestos Internos. Tendrán, además, facultades para ser
8 designado como representantes de la Sociedad ante el Servicio
9 de Impuestos Internos; /**Veintidós**/ Representar a la Sociedad
10 en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central
11 de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras
12 autoridades, en relación con la importación o exportación de
13 mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades
14 para suscribir todos los documentos y formular todas las
15 declaraciones fidedignas que sean necesarias para ello. En el
16 ejercicio de este cometido, y sin que la enunciación que sigue
17 sea taxativa sino enunciativa, podrá presentar y firmar
18 registros e informes de importación y exportación, solicitudes
19 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que
20 fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas
21 bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que
22 tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de
23 dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos
24 de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo
25 las cuales ha sido autorizada una determinada operación;
26 firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada
27 de valores que forma parte del texto de los registros o
28 informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas,
29 incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas
30 fidedignas; y, en general, ejecutar todos los actos y realizar

Pag: 21/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 todas las actuaciones permitidas por la ley que fueren
2 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le
3 confiere; **/Veintitrés/** Tramitar documentos de embarque,
4 desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar
5 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
6 libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
7 intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general,
8 toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
9 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
10 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
11 privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas;
12 **/Veinticuatro/** Entregar a, y recibir de, las oficinas de
13 correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o
14 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
15 clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales,
16 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
17 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;
18 **/Veinticinco/** Solicitar para la Sociedad concesiones
19 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo
20 servidumbres eléctricas y demás derechos contemplados en la
21 normativa eléctrica, y sobre cualquier clase de bienes, raíces
22 o muebles, corporales o incorporeales; **/Veintiséis/** Por cuenta
23 propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual,
24 nombres comerciales, dominios de internet marcas comerciales y
25 modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
26 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
27 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
28 con esta materia; **/Veintisiete/** Pagar y, en general, extinguir
29 por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, cobrar y
30 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a

Pag: 22/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
2 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al
3 Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de
4 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
5 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
6 clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles,
7 valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
8 /**Veintiocho**/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
9 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda
10 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
11 ellos todas las declaraciones fidedignas que estimen
12 necesarias o convenientes; /**Veintinueve**/ Representar a la
13 Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que
14 tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
15 tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de
16 cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como
17 demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo
18 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
19 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
20 cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder
21 judicial, el apoderado queda facultado para representar a la
22 Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias
23 del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
24 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
25 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los
26 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
27 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
28 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y
29 celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir;
30 y /**Treinta**/ Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales, y

Pag: 23/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 delegar una o más de sus facultades en otras personas, y
2 revocarlos cuantas veces lo estime necesario, con excepción
3 del otorgamiento de mandatos o delegaciones de facultades para
4 la ejecución o celebración de actos o contratos que califiquen
5 como Materias Reservadas. **tres.dos.- Poder General Limitado.**
6 Los directores acordaron por unanimidad que los Apoderados
7 Generales Clase B, actuando (i) conjuntamente dos cualquiera
8 de ellos, o (ii) uno cualquiera de ellos, actuando
9 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Generales
10 Clase A en nombre y representación de la Sociedad y en todos
11 los casos anteponiendo el nombre de la Sociedad a su firma,
12 podrán en el ejercicio de sus atribuciones, dentro del giro
13 ordinario de la Sociedad, representar y obligar válidamente a
14 la Sociedad, con las facultades y sujetos a las limitaciones
15 que se señalan a continuación. Este Poder General Limitado
16 tendrá como limitaciones las Materias Reservadas, para cuya
17 ejecución o celebración será necesario contar previamente con
18 la autorización del Directorio, otorgada en cumplimiento de lo
19 dispuesto en los estatutos sociales, circunstancia que, en
20 todo caso, no será necesario acreditar ante terceros. Actuando
21 de la forma señalada, los apoderados indicados obligarán y
22 representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos u
23 operaciones con las siguientes facultades: /Uno/ Comprar,
24 permutar, ceder y, en general, enajenar, a cualquier título,
25 toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o
26 incorporales; /Dos/ Celebrar contratos de promesa; /Tres/
27 Tomar en arrendamiento, comodato, administración, custodia,
28 concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda
29 clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales;
30 /Cuatro/ Celebrar contratos de transacción; /Cinco/ Celebrar

Pag: 24/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 contratos de cambio; **/Seis/** Celebrar contratos de transporte,
2 de fletamento, de correduría; **/Siete/** Celebrar contratos de
3 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás
4 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar
5 o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **/Ocho/** Tomar
6 dinero y otros bienes en mutuo y contratar préstamos, en
7 cualquier forma, con toda clase de personas, instituciones u
8 organismos, ya sean nacionales, internacionales o extranjeros;
9 **/Nueve/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o
10 individuales; contratar y despedir trabajadores y contratar
11 servicios profesionales o técnicos y poner término a los
12 mismos; **/Diez/** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o
13 innominado, así como también modificar o complementar estos
14 contratos o aquéllos señalados en cualquiera de los numerales
15 precedentes. En los contratos que celebre en representación de
16 la Sociedad y en los ya celebrados por ella, los apoderados
17 quedarán facultados para convenir toda clase de pactos y
18 estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las
19 leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
20 accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios,
21 condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
22 de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y
23 deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar
24 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
25 convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de
26 la Sociedad, aceptar y constituir toda clase de cauciones,
27 sean reales o personales, y toda clase de garantías, fianzas o
28 gravámenes a favor o en contra de la Sociedad, incluso
29 respecto de obligaciones de terceros; para pactar
30 prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y

Pag: 25/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión,
2 resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de
3 derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin
4 efecto, poner término o solicitar la terminación de los
5 contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u
6 objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas
7 las acciones que competan a la Sociedad; /**Once**/ Celebrar
8 contratos para constituir o ingresar en sociedades de
9 cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas,
10 anónimas, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra
11 especie, constituir o formar parte de comunidades,
12 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho,
13 cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en
14 otras sociedades, cualquiera que sea su clase u objeto,
15 comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
16 sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la
17 Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con
18 facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas
19 o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o
20 terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no
21 continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo
22 una y otra; y, en general, ejercitar y renunciar las acciones
23 y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad
24 correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora,
25 etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones,
26 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas,
27 etcétera; /**Doce**/ Concurrir ante toda clase de autoridades,
28 sean de orden político, administrativo, tributario, municipal,
29 aduanero, que se relacionen con el comercio exterior,
30 judiciales o de cualquiera otra clase; y ante cualquier

Pag: 26/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 persona, de derecho público o de derecho privado,
2 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
3 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
4 presentaciones y declaraciones fidedignas, incluso
5 obligatorias, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas;
6 /Trece/ Comparecer y representar a la Sociedad y sus intereses
7 ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo realizar
8 todos los trámites y solicitudes necesarios para o tendientes
9 a obtener rol único tributario, efectuar la declaración de
10 inicio de actividades y tramitar la obtención de clave de
11 Internet, presentar declaraciones de impuestos, y, en general,
12 firmar, presentar, modificar y desistirse de toda clase de
13 solicitudes, memoriales, peticiones, declaraciones e
14 instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el buen
15 desempeño en cualquier otro asunto ante el Servicio de
16 Impuestos Internos. Tendrán, además, facultades para ser
17 designado como representantes de la Sociedad ante el Servicio
18 de Impuestos Internos; /Catorce/ Tramitar documentos de
19 embarque, desembarque y transbordo; extender, endosar o firmar
20 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de
21 libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de
22 intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general,
23 toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto
24 otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
25 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
26 privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas;
27 /Quince/ Entregar a, y recibir de, las oficinas de correos,
28 telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de
29 transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
30 correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros,



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera,
2 dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella;
3 /**Dieciséis**/ Solicitar para la Sociedad concesiones
4 administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo
5 servidumbres eléctricas y demás derechos contemplados en la
6 normativa eléctrica, y sobre cualquier clase de bienes, raíces
7 o muebles, corporales o incorporeales; /**Diecisiete**/ Por cuenta
8 propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual,
9 nombres comerciales, dominios de internet marcas comerciales y
10 modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o
11 solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las
12 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación
13 con esta materia; /**Dieciocho**/ Pagar y, en general, extinguir
14 por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, cobrar y
15 percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a
16 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o
17 jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al
18 Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de
19 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
20 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
21 clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles,
22 valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
23 /**Diecinueve**/ Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
24 general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda
25 clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en
26 ellos todas las declaraciones fidedignas que estimen
27 necesarias o convenientes; /**Veinte**/ Representar a la Sociedad
28 en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga
29 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
30 ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera

Pag: 28/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,
2 demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer
3 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
4 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera
5 otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el
6 apoderado queda facultado para representar a la Sociedad con
7 todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
8 judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la
9 acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
10 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los
11 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
12 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
13 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y
14 celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir;
15 y /Veintiuno/ Conferir mandatos, judiciales y extrajudiciales,
16 y delegar una o más de sus facultades en otras personas, y
17 revocarlos cuantas veces lo estime necesario, con excepción
18 del otorgamiento de mandatos o delegaciones de facultades para
19 la ejecución o celebración de actos o contratos que califiquen
20 como Materias Reservadas. **Tres.Tres.- Poder Bancario General.**
21 Los directores acordaron por unanimidad que los Apoderados
22 Bancarios Generales, actuando (i) dos cualquiera de los
23 Apoderados Bancarios Generales, sin limitación de montos; (ii)
24 uno cualquiera de los Apoderados Bancarios Generales, actuando
25 conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Bancarios
26 Especiales, en actos o contratos por hasta veinte millones de
27 Dólares o su equivalente en pesos chilenos, según el tipo de
28 cambio observado publicado el día del acto, contrato u
29 operación; o (iii) por dos cualquiera de los Apoderados
30 Bancarios Especiales, en actos o contratos por hasta



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 trescientos mil Dólares o su equivalente en pesos chilenos,
2 según el tipo de cambio observado publicado el día del acto,
3 contrato u operación; a fin de que representen a la Sociedad
4 en Chile y en el extranjero en todos los actos, hechos y
5 contratos que estén directa o indirectamente relacionados con
6 operaciones bancarias y financieras que la Sociedad realice
7 con el Banco del Estado de Chile o BancoEstado, con bancos
8 comerciales nacionales y extranjeros, con instituciones
9 financieras o no financieras nacionales, extranjeras o
10 internacionales, con agencias de los unos o de los otros y con
11 cualquier otra persona o institución que proceda. Actuando de
12 la forma señalada, los apoderados indicados obligarán y
13 representarán a la Sociedad en todos los actos, contratos u
14 operaciones con las siguientes facultades: /Uno/ Representar a
15 la Sociedad ante uno o más bancos comerciales o de fomento o
16 ante cualquier institución financiera nacional o extranjera o
17 ante sus agencias en el país, estatales o particulares, darles
18 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; /Dos/
19 Abrir todo tipo, clase o naturaleza de cuentas en ellos
20 incluyendo, entre otras, cuentas corrientes, bancarias de
21 depósito, especiales, de depósito a la vista o a plazo y
22 definido o indefinido; /Tres/ Depositar, autorizar cargos,
23 autorizar transferencias bancarias y girar sobre los fondos
24 existentes en dichas cuentas o contra créditos o sobregiros de
25 cualquier naturaleza concedidos a la Sociedad por tales
26 bancos, instituciones, agencias y demás personas o
27 instituciones y empleando o no claves de comprobación
28 previamente convenidas, imponerse de sus movimientos y cerrar
29 las unas y las otras y, todo ello, tanto en moneda nacional
30 como extranjera, aprobar y objetar sus saldos y retirar

Pag: 30/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



00035948

1 talonarios de cheques o cheques sueltos. /**Cuatro**/ Tomar
2 depósitos a plazo, a la vista, fondos mutuos, tanto en moneda
3 nacional como extranjera y en unidades de fomento y liquidar
4 en cualquier momento, en todo o en parte, tales instrumentos;
5 realizar compra y venta de divisas y derivados; /**Cinco**/
6 Contratar créditos para financiar exportaciones y créditos de
7 corto plazo; /**Seis**/ Arrendar cajas de seguridad, abrirlas y
8 poner término a su arrendamiento; /**Siete**/ Colocar y retirar
9 dineros y valores en moneda nacional o extranjera y en
10 depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados
11 respectivos; /**Ocho**/ Abrir o contratar acreditivos o cartas de
12 crédito de importación, cartas de crédito *stand- by*, efectuar
13 operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en
14 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
15 moneda nacional y extranjera; /**Nueve**/ Depositar en las cuentas
16 de la Sociedad, cheques, vales vistas o depósitos a la vista,
17 valores en efectivo o mediante cancelación o endoso de toda
18 clase de documentos bancarios extendidos a nombre de la
19 Sociedad; /**Diez**/ Girar, suscribir, aceptar, reaceptar,
20 renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o
21 garantía, depositar, protestar por cualquier motivo o causa,
22 descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer
23 en cualquier forma de cheques, letras de cambios, pagarés,
24 libranzas, vales a la vista y de cualquier otro documento
25 mercantil o bancario -nominativos, a la orden o al portador y
26 en moneda nacional o extranjera-, dar órdenes de no pago y
27 ejecutar todas las acciones que le correspondan a la Sociedad
28 en relación con tales documentos; y; /**Once**/ Celebrar,
29 suscribir, cumplir y hacer cumplir toda clase de contratos de
30 futuro y de derivados, en moneda nacional o extranjera, tasas

Pag: 31/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 de interés e índices de reajustabilidad u otros autorizados en
2 Chile, sin límite de monto ni plazo, sea en bolsa o fuera de
3 bolsa, tales como *forwards*, opciones, *swaps*, etcétera; fijar
4 precios, valores, paridades, equivalencias, formas de entrega,
5 liquidación de posiciones, márgenes, etcétera; dar
6 cumplimiento a tales actos o contratos, incluso por
7 compensación, pudiendo al efecto fijar multas, plazos y, en
8 general, toda clase de modalidades de los mismos, sea como
9 condiciones de su esencia, naturaleza o accidentales; celebrar
10 compromisos y someterlos a la justicia arbitral, incluso ante
11 árbitros arbitradores y designar dichos árbitros; modificar,
12 complementar, rectificar y resciliar los contratos que
13 celebre; otorgar finiquitos y cancelaciones; dar instrucciones
14 de toda clase; comprar y vender divisas pactando libremente
15 tasas de cambio y demás condiciones; estando facultado en cada
16 caso para convenir, aceptar, celebrar y suscribir condiciones
17 generales previas a cualquiera de los contratos mencionados.
18 Este Poder Bancario General tendrá como limitaciones las
19 Materias Reservadas aplicables teniendo en cuenta las
20 facultades antedichas, para cuya ejecución o celebración será
21 necesario contar previamente con la autorización del
22 Directorio, otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en los
23 estatutos sociales, circunstancia que, en todo caso, no será
24 necesario acreditar ante terceros. **Tres.Cuatro.- Poder**
25 **Bancario Especial.** Los directores acordaron por unanimidad que
26 los Apoderados Bancarios Especiales, actuando conjuntamente
27 dos cualquiera de ellos, sin limitación de montos a fin de que
28 representen a la Sociedad en Chile y en el extranjero,
29 únicamente en operaciones de pagos de impuestos, pagos de
30 derechos de internación que deba hacer la Sociedad y

Pag: 32/46



Certificado Nº
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



muñoz-00035948

1 realización de traspasos bancarios entre la Sociedad y sus
2 filiales, que la Sociedad realice con el Banco del Estado de
3 Chile o BancoEstado, con bancos comerciales nacionales y
4 extranjeros, con instituciones financieras o no financieras
5 nacionales, extranjeras o internacionales, con agencias de los
6 unos o de los otros y con cualquier otra persona o institución
7 que proceda. Lo anterior, en especial, con las facultades de
8 representar a la Sociedad ante bancos e instituciones
9 financieras, sean éstos nacionales, internacionales o
10 extranjeros, estatales o particulares, con todas aquellas
11 facultades que puedan necesitarse para las operaciones arriba
12 indicadas; darles instrucciones; depositar, autorizar cargos,
13 transferencias bancarias, girar; imponerse de sus movimientos;
14 todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u
15 objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques
16 sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de
17 cheques; efectuar operaciones de cambio; y en general,
18 celebrar cualquier tipo de contratos bancarios (electrónicos o
19 no) relativos al manejo de dinero en efectivo y transferencia
20 de fondos. Este poder bancario especial tendrá como
21 limitaciones las Materias Reservadas aplicables teniendo en
22 cuenta las facultades antedichas, para cuya ejecución o
23 celebración será necesario contar previamente con la
24 autorización del Directorio, otorgada en cumplimiento de lo
25 dispuesto en los estatutos sociales, circunstancia que, en
26 todo caso, no será necesario acreditar ante terceros.

27 **Tres.Cinco.- Poder Especial Laboral.** Los directores acordaron
28 por unanimidad, establecer la siguiente estructura de poderes
29 especiales laborales, cada una con su forma de actuación y
30 facultades específicas que se indican a continuación: /A/

Pag: 33/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Actuando individualmente uno cualquiera de los Apoderados
2 Generales Clase A o Apoderados Especiales Laborales y
3 anteponiendo el nombre de la Sociedad a sus firmas, podrán
4 representarla con las siguientes facultades: celebrar
5 contratos individuales de trabajo de trabajadores del rol
6 general, poner término a los mismos y otorgar finiquitos,
7 pagar sueldos, salarios, honorarios, remuneraciones,
8 gratificaciones, bonificaciones, impuestos y toda prestación
9 derivada de los contratos de trabajo. /B/ Actuando dos
10 cualesquiera de los Apoderados Generales Clase A, o un
11 Apoderado General Clase A actuando conjuntamente con un
12 Apoderado Especial Laboral, y anteponiendo el nombre de la
13 Sociedad a sus firmas, podrán representar a la Sociedad con
14 las siguientes facultades: celebrar contratos individuales de
15 trabajo de trabajadores del rol general, rol supervisor y rol
16 privado, contratos o acuerdo colectivos; contratar y despedir
17 trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos,
18 poner término a los mismos y otorgar finiquitos, pagar
19 sueldos, salarios, honorarios, remuneraciones,
20 gratificaciones, bonificaciones, impuestos y toda prestación
21 derivada de los contratos de trabajo o de servicio que
22 suscriba. /C/ Actuando individualmente un Apoderado General
23 Clase A, o un Apoderado Especial Laboral, podrá representar a
24 la Sociedad ante la Dirección General del Trabajo, organismos
25 de carácter previsional, y, en general, ante cualquier otra
26 autoridad u organismo público o privado, en materias
27 relacionadas con la situación laboral de los ejecutivos,
28 empleados, contratistas y/o subcontratistas de la Sociedad. En
29 el ejercicio de esta facultad, podrá presentar todo tipo de
30 solicitudes y declaraciones obligatorias o que no lo sean,



rmuñoz-00035948



1 modificarlas o desistirse de las mismas, actuar ante el
2 Servicio de Impuestos Internos para los efectos de otorgar y
3 firmar certificados tributarios de remuneración de todos los
4 ejecutivos y empleados de la Sociedad. Este poder especial
5 laboral tendrá como limitaciones las Materias Reservadas
6 aplicables teniendo en cuenta las facultades antedichas, para
7 cuya ejecución o celebración será necesario contar previamente
8 con la autorización del Directorio, otorgada en cumplimiento
9 de lo dispuesto en los estatutos sociales, circunstancia que,
10 en todo caso, no será necesario acreditar ante terceros.

11 **Tres.Seis.- Poder Especial Tributario.** Los directores
12 acordaron por unanimidad que actuando individualmente uno
13 cualquiera de los Apoderados Generales Clase A o Apoderados
14 Especiales Tributarios, representaran a la Sociedad en todos
15 los temas relacionados con materias tributarias, contables,
16 municipales o de aduanas, y en dicha calidad comparecerán ante
17 el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la
18 República y municipalidad o municipalidades, pudiendo, y sin
19 que la siguiente enumeración sea limitativa o restrictiva de
20 las facultades otorgadas: **/A/ Ante el Servicio de Impuestos**

21 **Internos: Uno.** Suscribir toda clase de documentos y
22 formularios y rectificarlos; **Dos.** Ser notificado de
23 resoluciones de revisión de actuación fiscalizadora; **Tres.** Ser
24 notificado de resoluciones de reposiciones administrativas
25 voluntarias; **Cuatro.** Presentar y/o retirar solicitudes de
26 revisión de actuación fiscalizadora y reposiciones
27 administrativas voluntarias; **Cinco.** Presentar y/o retirar
28 solicitudes de Impuesto al Valor Agregado Exportador; **Seis.**
29 Presentar, rectificar y firmar formularios número veintidós de
30 Impuesto a la Renta, Número veinticuatro de Impuesto de



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 Timbres y Estampillas, Número veintinueve de Impuesto al Valor
2 Agregado, Número cincuenta y todo otro tipo de formularios;
3 **Siete.** Presentar y/o rectificar Declaraciones Juradas de IVA o
4 Renta; **Ocho.** Trámites relacionados con el inicio de
5 actividades y asignación del rol único tributario y termino de
6 giro; **Nueve.** Trámites de modificaciones sociales, entre ellas,
7 cambio de razón social, transformación, aumento o
8 disminuciones de capital y división o fusión de la sociedad;
9 **Diez.** Trámites de cambios de domicilio, apertura y cierre de
10 sucursal; **Once.** Ampliaciones y/o eliminación de giro; **Doce.**
11 Timbraje de todos los documentos legales tributarios,
12 necesarios para el desarrollo del giro u objeto comercial de
13 la Sociedad, tales como: facturas, facturas de compras, guías
14 de despacho, notas de débito, boletas por ventas, boletas por
15 servicios de terceros; **Trece.** Solicitar y anular folios
16 electrónicos necesarios para el desarrollo del giro u objeto
17 comercial de la Sociedad; **Catorce.** Timbraje de formularios
18 continuos para imprimir la contabilidad; **Quince.** Obtención de
19 clave internet. Recibir notificaciones, giro y firma de
20 documentos para su cumplimiento; **Dieciséis.** Responder
21 resoluciones, notificaciones, citaciones, liquidaciones y
22 firmar documentos para su cumplimiento; **Diecisiete.** Solicitar
23 la destrucción de documentos; **Dieciocho.** Solicitar prórroga,
24 rectificar certificados, declaraciones de impuesto,
25 declaraciones juradas y firmar documentos para su
26 cumplimiento; **Diecinueve.** Solicitar condonaciones de giros; y
27 **Veinte.** Tramitar y firmar cualquier tipo de presentación en
28 materia de impuestos. /B/ **Ante la Tesorería General de la**
29 **República: Uno.** Solicitar informes sobre compensaciones de
30 impuestos; **Dos.** Solicitar condonaciones de giros; **Tres.**

Pag: 36/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 Tramitar cualquier tipo de presentación en materia de
2 impuestos; **Cuatro.** Obtención de clave internet; **Cinco.**
3 Suscribir toda clase de documentos y formularios; **Seis.** Dar
4 respuesta a citaciones y notificaciones; y **Siete.** Solicitar
5 certificados por deudas fiscales. /C/ **Ante las Municipalidades**
6 **del país: Uno.** Presentar documentación sobre capital propio y
7 rectificaciones del mismo, para efectos de la determinación de
8 patentes comerciales; **Dos.** Tramitación de patentes
9 comerciales; y **Tres.** Tramitar cualquier tipo de presentación,
10 que diga relación con el Decreto Ley número tres mil sesenta y
11 tres y otros textos legales que guarden relación con rentas
12 municipales. Las actuaciones que se realicen en el ejercicio
13 de las facultades del Poder Especial Tributario se entenderán
14 realizadas en la misma forma y condiciones y ejerciendo los
15 mismos derechos y asumiendo las mismas obligaciones que puedan
16 corresponder a la Sociedad si actuara personalmente, todo ello
17 en conformidad al artículo nueve del Código Tributario. Este
18 Poder Especial Tributario tendrá como limitaciones las
19 Materias Reservadas aplicables teniendo en cuenta las
20 facultades antedichas, para cuya ejecución o celebración será
21 necesario contar previamente con la autorización del
22 Directorio, otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en los
23 estatutos sociales, circunstancia que, en todo caso, no será
24 necesario acreditar ante terceros. **Tres.Siete.- Poder Especial**
25 **Aduanero.** Los directores acordaron por unanimidad que los
26 Apoderados Especiales Aduaneros o los Apoderados Generales
27 Clase A, actuando individualmente, uno cualquiera de ellos, en
28 nombre y representación de la Sociedad y en todos los casos
29 anteponiendo en nombre de la Sociedad a su firma, podrán, en
30 el ejercicio de sus atribuciones, representar y obligar



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 válidamente a la Sociedad, con las siguientes facultades y
2 sujetos a las limitaciones que se señalan, actuar: **/Uno/** Ante
3 el Servicio Nacional de Aduanas, Aduanas Regionales y
4 Administraciones de Aduanas, con las claves y perfiles que el
5 Servicio de Aduanas pone a disposición de las empresas para
6 toda la operación de exportaciones y tramitación del Informe
7 de Variación del Valor de la exportación (IVV). Además, podrán
8 recibir y responder citaciones, notificaciones y giros;
9 presentar allanamientos a multas y sanciones, como también
10 responder notificaciones y liquidaciones. **/Dos/** Ante la
11 Sociedad de Fomento Fabril, Dirección General de Relaciones
12 Económicas Internacionales y Cámaras de Comercio, para la
13 presentación de Fichas técnicas, Declaraciones Juradas y firma
14 de Certificados de Origen. **/Tres/** Ante las navieras para
15 endosar y/o solicitar modificaciones de los Conocimientos de
16 embarque de exportaciones. **/Cuatro/** Ante los bancos
17 comerciales, para presentar carta de negociación, autorizar
18 discrepancias, en las operaciones con Carta de Crédito de
19 exportaciones. Este Poder Especial Aduanero tendrá como
20 limitaciones las Materias Reservadas aplicables teniendo en
21 cuenta las facultades antedichas, para cuya ejecución o
22 celebración será necesario contar previamente con la
23 autorización del Directorio, otorgada en cumplimiento de lo
24 dispuesto en los estatutos sociales, circunstancia que, en
25 todo caso, no será necesario acreditar ante terceros.
26 **Tres.Ocho.- Poder Especial Administrativo.** Los directores
27 acordaron por unanimidad que los Apoderados Especiales
28 Administrativos o los Apoderados Generales Clase A, actuando
29 individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo sus
30 nombres a la razón social de la Sociedad, podrán representarla

Pag: 38/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 con las siguientes facultades: **/Uno/** Concurrir ante toda clase
2 de autoridades, sean de orden político, administrativo,
3 tributario, municipal, aduanero, que se relacionen con el
4 comercio exterior o de cualquiera otra clase; y ante cualquier
5 persona, de derecho público o de derecho privado,
6 instituciones fiscales, semifiscales, de administración
7 autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de
8 presentaciones y declaraciones fidedignas, incluso
9 obligatorias, pudiendo modificarlas o desistirse de ellas;
10 **/Dos/** Representar a la Sociedad ante el Servicio Nacional de
11 Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, la
12 Contraloría General de la República, la Tesorería General de
13 la República, el Servicio Nacional de Salud, la Dirección
14 General del Territorio Marítimo, las diversas Secretarías
15 Regionales Ministeriales, el Servicio Nacional de Aduanas, el
16 Servicio de Impuestos Internos, las Comisiones Regionales del
17 Medio Ambiente, la Dirección del Trabajo e Inspección del
18 Trabajo y ante los demás órganos o autoridades de la
19 Administración del Estado de Chile, incluyendo Ministerios y
20 Municipalidades, pudiendo realizar todas las presentaciones,
21 requerimientos y demás gestiones que interesen o afecten a la
22 Sociedad y que deban tramitarse ante dichos órganos o
23 autoridades, tales como solicitudes de rebaja de patentes
24 mineras, solicitudes de aclaraciones, efectuar rectificaciones
25 entre otras; y, en general, firmar, presentar, modificar y
26 desistirse de toda clase de solicitudes, memoriales,
27 peticiones, declaraciones e instrumentos que fueren necesarios
28 o convenientes para el buen desempeño de la Sociedad; **/Tres/**
29 Entregar a, y recibir de, las oficinas de correos, telégrafos,
30 aduanas o empresas estatales o particulares de transporte

Pag: 39/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia,
2 certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
3 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a
4 la Sociedad o expedidas por ella; **/Cuatro/** Solicitar para la
5 Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
6 objeto, incluyendo servidumbres eléctricas y demás derechos
7 contemplados en la normativa eléctrica, y sobre cualquier
8 clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales;
9 **/Cinco/** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio,
10 las obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir
11 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier
12 título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de
13 derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco,
14 servicios o instituciones estatales, instituciones de
15 previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de
16 administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
17 clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles,
18 valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **/Seis/**
19 Representar a la Sociedad ante la Autoridad Fiscalizadora de
20 Control de Armas y Explosivos con todo tipo de presentaciones,
21 requerimientos, declaraciones y demás gestiones que interesen
22 o afecten a la Sociedad y que deban tramitarse ante dicha
23 autoridad; y **/Siete/** Firmar recibos, finiquitos y
24 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
25 extender y refrendar toda clase de documentos públicos o
26 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones
27 fidedignas que estimen necesarias o convenientes. Este Poder
28 Especial Administrativo tendrá como limitaciones las Materias
29 Reservadas aplicables teniendo en cuenta las facultades
30 antedichas, para cuya ejecución o celebración será necesario

Pag: 40/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 contar previamente con la autorización del Directorio,
2 otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos
3 sociales, circunstancia que, en todo caso, no será necesario
4 acreditar ante terceros. **Tres.Nueve.- Mandato Judicial.** Los
5 directores acordaron por unanimidad que los Mandatarios
6 Judiciales, actuando individualmente uno cualquiera de ellos
7 en nombre y representación de la Sociedad y en todos los casos
8 anteponiendo la razón social a su firma, podrán en el
9 ejercicio de sus atribuciones representar y obligar
10 válidamente a la Sociedad ante el Servicio Nacional de
11 Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, la
12 Contraloría General de la República, la Tesorería General de
13 la República, el Servicio Nacional de Salud, la Dirección
14 General del Territorio Marítimo, las diversas Secretarías
15 Regionales Ministeriales, el Servicio Nacional de Aduanas, el
16 Servicio de Impuestos Internos, las Comisiones Regionales del
17 Medio Ambiente, la Dirección del Trabajo e Inspección del
18 Trabajo y ante los demás órganos o autoridades de la
19 Administración del Estado de Chile, incluyendo Ministerios y
20 Municipalidades, pudiendo realizar todas las presentaciones,
21 requerimientos y demás gestiones que interesen o afecten a la
22 Sociedad y que deban tramitarse ante dichos órganos o
23 autoridades. Además, podrán representar a la Sociedad en todos
24 los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o
25 pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario,
26 especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra
27 naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,
28 demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer
29 toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas,
30 especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera

Pag: 41/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 otra naturaleza. En el ejercicio de este Mandato Judicial, los
2 Mandatarios Judiciales quedan facultados para representar a la
3 Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias
4 del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia
5 de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda
6 contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los
7 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
8 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción,
9 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y
10 celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir.
11 Los Mandatarios Judiciales podrán además conferir mandatos
12 judiciales y delegar una o más de sus facultades en otro
13 profesional abogado, salvo que se traten de mandatos
14 judiciales o delegación de facultades para la ejecución o
15 celebración de actos o contratos que califiquen como Materias
16 Reservadas. En lo demás, el presente poder conlleva siempre la
17 expresa limitación que consiste en que los Mandatarios
18 Judiciales, no podrán en caso alguno, ser válida y legalmente
19 emplazados en representación de la Sociedad, sin la previa
20 notificación del señor gerente general de la Sociedad. Este
21 Mandato Judicial tendrá como limitaciones las Materias
22 Reservadas aplicables teniendo en cuenta las facultades
23 antedichas, para cuya ejecución o celebración será necesario
24 contar previamente con la autorización del Directorio,
25 otorgada en cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos
26 sociales, circunstancia que, en todo caso, no será necesario
27 acreditar ante terceros. **Tres.Diez.- Persona habilitada para**
28 **recibir notificaciones.** Conforme al Artículo ochenta y nueve
29 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el directorio acordó,
30 por la unanimidad de sus miembros presentes, designar al señor

Pag: 42/46



Certificado Nº
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

1 José Miguel Berguño Cañas para que, en ausencia del gerente
2 general, y en nombre y representación de la Sociedad, reciba
3 válidamente cualquier notificación que se desee practicar en
4 contra de la Sociedad. **Tres.Once.- Poder Especial de**
5 **Revocación de Apoderados.** Los directores acordaron, por la
6 unanimidad de sus miembros presentes, otorgar un poder
7 especial a los Apoderados Generales Clase A, para que,
8 actuando de manera conjunta dos cualquiera de ellos, puedan
9 revocar el nombramiento de uno o más apoderados nombrados en
10 la presente sesión, debiendo realizar para tales efectos, una
11 declaración por escritura pública. Lo anterior, es sin
12 perjuicio de las facultades de revocación que tiene el
13 directorio. Interviene el Vicepresidente don Ricardo Ramos,
14 indicando que todos los apoderados antes individualizados son
15 trabajadores de la Sociedad, no prestan servicios a otras
16 sociedades del grupo SQM, y en general tienen más de diez años
17 de experiencia en la compañía. (...) **DÉCIMO SEXTO: REDUCCIÓN A**
18 **ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El
19 Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, facultar
20 a Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle, Vicente Allende Pérez de Arce
21 y Fernando de Castro Schaeffer, para que, uno cualquiera de
22 ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a
23 escritura pública, en todo o en parte, el acta de esta sesión
24 o, asimismo, la inserten, también en todo o en parte, en otra
25 escritura pública o privada si ello fuere necesario,
26 resolviéndose además llevar adelante los acuerdos de esta
27 sesión, sin esperar la aprobación de su acta en otra
28 posterior, bastando para ello que sólo se encuentre firmada
29 por todos los directores. Antes de poner término a la reunión,
30 el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera

Pag: 43/46



Certificado
123456940652
Verifique validez
<http://www.fojas.>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PUBLICO INTERINO
AV. EL GOLF 99 OF. 101 B, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 otra materia no incluida en la tabla de la sesión. (...) El
2 señor Presidente puso término a esta primera sesión siendo las
3 nueve horas y treinta y siete minutos."- Hay firmas de los
4 señores Máximo Pacheco Matte, Josefina Montenegro Araneda,
5 Alfredo Moreno Charme, Hernán Uribe Gabler, José Manuel Ovalle
6 Edwards, Ricardo Ramos Rodríguez y Carlos Díaz Ortiz.-
7 Conforme con el acta en sus partes pertinentes de acuerdo a lo
8 solicitado por el compareciente. En comprobante y previa
9 lectura firma el compareciente. Doy fe.-@

10
11
12
13 RODRIGO OCHAGAVÍA RUIZ-TAGLE

14
15
16 NOTARIO

Pag: 44/46



Certificado N°
123456940652
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



rmuñoz-00035948

INUTILIZADA
ART. 404 C.O.T.



CERTIFICADO

A requerimiento del abogado don Francisco José Mellado, certifico que al margen de la matriz de la escritura pública repertorio N°11704-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, otorgada en esta Notaría, relativa a **REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PUBLICA DE ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NOVA ANDINO LITIO SpA**, no hay constancia de que los poderes otorgados en ella hayan sido revocados.-

Santiago, 28 de mayo de 2026.-


MAGDALENA SOFÍA LATORRE LARRAÍN
NOTARIO PÚBLICO INTERINO
QUINTA NOTARÍA DE SANTIAGO

